

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUBSECRETARIA DE REDES DE LA INNOVACION AGROPECUARIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.*”;

Que, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, prescribe: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores serán sancionados.*”;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina los grupos de atención prioritaria, estableciendo entre ellos a las personas en situación de riesgo y afectadas por desastres naturales o antropogénicos, quienes deberán recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, prevé que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.*”;

Que, el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, manda: “*Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.*”;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, ordena: “*La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: (...) 3. El Estado garantizará la distribución equitativa*

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. (...)”;

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador 2008, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador 2008, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;

Que, el artículo 276, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador 2008, prescribe: *“El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”*;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control. (...)*”;

Que, el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, manda: *“La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”*;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo establece respecto al principio de colaboración: *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria*

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...).”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el numeral 1 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*

Que, el artículo 3 del Reglamento A La Ley De Seguridad Pública Del Estado, señala: *“La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos”. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: (...) c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, la gestión de riesgo en su planificación, d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; (...)*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre del 2023, expedido por el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 587 de fecha 27 de marzo de 2025, el presidente Constitucional de la República del Ecuador creó *“Bono para afrontar la Crisis Agroproductiva Transitoria frente al Temporal Climático Adverso “Bono CATTANUEVO ECUADOR”*, el cual consiste en un incentivo gubernamental destinado a los pequeños y medianos productores del sector agroproductivo, cuyos predios productivos se encuentren en las provincias afectadas por el temporal invernal 2025, con el fin de mitigar el impacto económico de la precipitación pluvial y permitir la continuidad de sus actividades productivas, garantizando la soberanía alimentaria

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

nacional.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 029 de fecha 28 de marzo de 2025, el Ministro de Agricultura y Ganadería acordó: **“ARTÍCULO 1.- Delegar al titular de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, o quien haga a sus veces, la ejecución e implementación del Decreto Ejecutivo Bo. 587 de 27 de marzo de 2025; para lo cual, podrá expedir resoluciones tendientes a la identificación de los requisitos, metodología, beneficiarios y procedimientos en torno al “Bono CATTANUEVO ECUADOR”**. Adicionalmente, señaló que **“[l]as resoluciones emitidas por el/la titular de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria con base en la presente delegación, serán de cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas, servidores y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como para los potenciales beneficiarios del “Bono CATTANUEVO ECUADOR”**”.

Que, el ítem 1.1.1.1 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 de 31 de marzo de 2025 contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: i) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas, cuando por razones institucionales así lo requiera;

Que, mediante resolución MAG-SRIA-2025-0001 de fecha 03 de abril de 2025, en el Artículo 1 se resolvió **“Expedir el “Instructivo para la ejecución del “Bono CATTANUEVO ECUADOR” para el Ministerio de Agricultura y Ganadería que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución”**

Que, mediante memorando No. MAG-DRAA-2025-0091-M de fecha 04 de abril de 2025 la Dirección de Riesgos de Aseguramiento Agropecuario solicitó: **“(…) se elabore una resolución con la reforma al “INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIA No. 587 Bono CATTANUEVO ECUADOR EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA YGANADERÍA”**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 029 de 28 de marzo del 2025 y con sustento en las consideraciones expuestas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el “Instructivo para la ejecución del “Bono CATTANUEVO ECUADOR” de la resolución MAG-SRIA-2025-0001 para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

Disposición General

Primera. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el archivo y publicación del presente instrumento, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el literal j) del numeral 1.3.2.1.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Segunda: Disponer a la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, Subsecretaría de Agricultura Familiar Campesina, Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola - PIDARA, Proyecto CampoSeguro, Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria, Dirección de Comunicación Social, al personal designado como Punto Focal por las mencionadas Subsecretarías, Directores Distritales y su personal designado como Punto Focal, la aplicación y cumplimiento obligatorio de los lineamientos definidos en el “Instructivo para la ejecución del “Bono CATTANUEVO ECUADOR” para el Ministerio de Agricultura y Ganadería” y sus anexos, con el propósito de garantizar el monitoreo, supervisión y cumplimiento en el marco del Decreto Ejecutivo No. 587 y demás normativa aplicable al caso.

Tercera. - Disponer a todas las Direcciones Distritales y al personal designado como Punto Focal por sus titulares realizar las gestiones pertinentes en territorio (provincias), a fin de coordinar acciones para la identificación de beneficiarios del “Bono CATTANUEVO ECUADOR”.

Disposición Final

Única. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

**INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIA No. 587
“Bono**

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

CATTA-NUEVO ECUADOR” EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Subsecretaria de Redes de Innovación Agropecuaria
Marzo 2025

Tabla de contenido

LISTADO DE ABREVIATURAS

1. Generalidades
 - 1.1. Objetivo
 - 1.2. Antecedentes
2. Requisitos para la entrega del bono:
3. Procesos
 - 3.1. Metodología para la Gestión de la Información.
4. Actividades y Responsabilidades
 - 4.1. Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación:
 - 4.2. Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria:
 - 4.3. Directores/as Distritales
 - 4.4. Punto Focal de las Direcciones Distritales
 - 4.5. Subsecretaria de Redes de Innovación Agropecuaria -SRIA:
 - 4.6. Dirección de Comunicación Social:
5. Criterios de Exclusión
6. Lineamientos para modificaciones.
7. Flujograma del proceso.

LISTADO DE ABREVIATURAS

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

LISTA DE ABREVIATURAS	
DINARP	Dirección Nacional de Registros Públicos
SRIA	Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria
URS	Unidad de Registro Social
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
CGINA	Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria
SFTP	<i>Simplified File Transfer Protocol</i>
SNGR	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos
SAFC	Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina
PIDARA	Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola
SPI	Sistema de Pagos Interbancarios
EVIN	Evaluación Inicial de Necesidades
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
RNA	Registro Nacional Agropecuario

1. Generalidades

1.1 Objetivo

El presente instructivo tiene por objeto emitir los requisitos, metodología, beneficiarios y procedimientos para operativizar y ejecutar el “Bono CATTANUEVO ECUADOR”, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento de él Decreto No. 587 del 27 de marzo del 2025, y demás normativa aplicable.

1.2 Antecedentes

Mediante Resolución SNGR-050-2025 de fecha 24 de febrero del 2025, resuelve: Artículo 2.- (...) *“Declarar por el plazo de sesenta (60) días, la situación de emergencia regional por época lluviosa, debido a la magnitud de los eventos, su alta recurrencia, los impactos generados a las personas, vivienda, servicios, básicos esenciales e infraestructura y el impacto de los eventos registrados a la fecha a nivel nacional. Esta declaratoria permitirá movilizar fondos y personal adicional, en las regiones específicamente en las siguientes provincias: Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena, Loja y Azuay”*(...).

En el marco del Decreto Ejecutivo No. 587 del 27 de marzo del 2025, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Roygilchrist Noboa Azín, decretó.(...)“*Crear el*

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

Bono para afrontar la Crisis Agroproductiva Transitoria frente al Temporal Climático Adverso “Bono CATTANUEVO ECUADOR”, el cual consiste en un incentivo gubernamental destinado a los pequeños y medianos productores del sector agroproductivo, cuyos predios productivos se encuentren en las provincias afectadas por el temporal invernal 2025, con el fin de mitigar el impacto económico de la precipitación pluvial y permitir la continuidad de sus actividades productivas, garantizando la soberanía alimentaria nacional.

El incentivo se entregará a los pequeños y medianos productores del sector agroproductivo que hayan sufrido pérdidas en sus cultivos, quienes serán identificados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería”(…).

El artículo 2 del citado Decreto Ejecutivo determina: (...)“Este incentivo se otorgará mediante una transferencia monetaria única de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800,00) a los productores del sector agroproductivo, con el fin de apoyar su recuperación y sostenibilidad económica. Los requisitos, metodología, beneficiarios y procedimientos serán establecidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, para lo cual, se verificará la calidad de pequeños y medianos productores del sector agroproductivo”(…).

Mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2025-0130-O de fecha 27 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Miguel Yépez Cervantes Viceministro de Finanzas, se emite el dictamen del de Decreto para la Creación del “Bono CATTANUEVO ECUADOR”.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 029 del 28 de marzo del 2025,(...) “El Ministro de Agricultura y Ganadería Ing. Franklin Danilo Palacios delegó al titular de Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria o quien haga sus veces la ejecución e implementación del Decreto Ejecutivo No. 587 de 27 de marzo de 2025; para lo cual, podrá expedir resoluciones tendientes a la identificación de los requisitos, metodología, beneficiarios y procedimientos en torno al “Bono CATTANUEVO ECUADOR”.

Las resoluciones emitidas por el titular de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, o quien haga sus veces, con base en la presente delegación, serán de cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas, servidores y trabajadores del Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como para los potenciales beneficiarios del “Bono CATTANUEVO ECUADOR”(…).

El artículo 2 del citado Acuerdo Ministerial determina: (...)“El titular de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, o quien haga sus veces, se encuentra facultado para, en el marco de la presente delegación, coordinar, articular y ejecutar las acciones necesarias con las distintas unidades administrativas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y las demás instituciones contempladas en el Decreto Ejecutivo No. 587 de 27 de marzo de 2025, a fin de garantizar la correcta identificación de los potenciales beneficiarios del “Bono CATTANUEVO ECUADOR”(…).

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

Mediante Oficio Nro. MAG-SRIA-2025-0060-OF de fecha 01 de abril del 2025 el Ing. Daniel Ordoñez Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria solicitó a la Dirección Nacional de Registros Públicos- DINARP, la autorización de consumo directo de datos de información conforme a lo escrito en el Artículo 12 de la Resolución Nro. 003-NG-DINARDAP-2023, información proveniente de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos – SNGR.

Mediante Oficio Nro. DINARP-DINARP-2025-0209-OF de fecha 02 de abril de 2025 la Mgs. Diana Carolina Velasco Aguilar Directora Nacional de Registros Públicos menciona textualmente: (...) *“La entidad consumidora en el proceso de tratamiento de la información, debe en todo momento considerar las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Registro Oficial Nro.- 459 el 26 de mayo del 2021; y, demás normativa aplicable.*

Toda información remitida, por efecto de las medidas de control, será mantenida con la debida confidencialidad.

Se emite la autorización de consumo excepcional por un plazo de 4 años, conforme a las disposiciones emitidas en la Resolución Modificatoria No. 009-NG-DINARP-2024. Cabe indicar que, la presente autorización será única y exclusivamente respecto de los campos solicitados y utilizada para los fines descritos en la solicitud, por tanto, no podrá destinarse a finalidades distintas a las señaladas en la misma”(...).

Mediante resolución MAG-SRIA-2025-0001 de fecha 03 de abril de 2025, en el Artículo 1 se resolvió “Expedir el “Instructivo para la ejecución del “Bono CATT- NUEVO ECUADOR” para el Ministerio de Agricultura y Ganadería que, como anexo forma parte integrante de la presente Resolución”.

2. Requisitos para la entrega del bono:

- Estar debidamente registrado en la base de datos del Registro Nacional Agropecuario del MAG.
- Residir en una de las provincias declaradas en emergencia: Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena, Loja y Azuay.
- Tener pérdidas en sus cultivos debido al temporal invernal 2025, las cuales se registrarán en la boleta digital “Levantamiento de Información de Afectaciones por Época Invernal 2025” elaborada por el MAG, mediante el aplicativo Survey.
- El beneficiario debe ser el titular de la cuenta bancaria a la que se realizará la transferencia de Instituciones Financieras que pertenezcan al Sistema Financiero.
- No haber recibido otros bonos estatales por la misma causa

3. Proceso

La Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria y la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, son responsables de la recepción, manejo y

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

gestión de la información transferida al Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAG por parte de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos – SNGR

3.1 Metodología para la Gestión de la Información.

- El Ministerio de Agricultura y Ganadería recibe la información proporcionada por parte de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos – SNGR (Evaluación Inicial de Necesidades - EVIN), la misma que es depositada en el buzón *Simplified File Transfer Protocol* - SFTP de las prenombradas instituciones, a los que se accede con credenciales de acceso (usuario y contraseña). Este proceso garantiza la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos desde el momento de su recepción.
- Recibida la información, la misma es almacenada en una base de datos dentro de la Infraestructura Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, diseñada para mantener altos estándares de seguridad y privacidad, bajo custodia y responsabilidad de la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación.
- La Subsecretaría de Agricultura Familiar y Campesina - SAFC, el Proyecto Integral de Diversificación Agroproductiva y Reconversión Agrícola PIDARA y Proyecto CampoSeguro y la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria –CGINA base de datos Registro Nacional Agropecuario - RNA, proporcionarán la base de datos de usuarios de servicios del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- La información de la base de datos EVIN (SNGR) es proporcionada por la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación; y la base de datos de usuarios de los servicios del MAG proporcionada por las Áreas Temáticas del MAG; luego, la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria debe consolidar y cruzar la información para generar y a su vez remitir la base de datos de los posibles beneficiarios (pequeños y medianos productores del sector agroproductivo).
- La Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria entregará el listado de posibles beneficiarios (pequeños y medianos productores del sector agroproductivo) mediante protocolos de seguridad y acceso a la plataforma que garantizan la protección e integridad de los datos a la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria.
- La Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, a través del personal designado como Puntos Focales de las Direcciones Distritales, son responsables del uso adecuado de la información y la coordinación para atender y corroborar la información de cada posible beneficiario (pequeños y medianos productores del sector agroproductivo) al “*Bono CATTANUEVO ECUADOR*”.
- Los Puntos Focales designados por las Direcciones Distritales, se encargarán de la contactar a los posibles beneficiarios (pequeños y medianos productores del sector agroproductivo) de las siguientes provincias: Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena, Loja y Azuay.
- Los Puntos Focales designados por las Direcciones Distritales validaran las

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

afectaciones in situ a los pequeños y medianos productores del sector agroproductivo del listado de posibles beneficiarios entregado por SRIA - CGNA, o a su vez, se realizara una visita directa a los pequeños y medianos productores del sector agroproductivo que están en las zonas afectadas, los cuales deben cumplir con los requisitos para la entrega del bono.

- Si los pequeños y medianos productores del sector agroproductivo, que están en las zonas afectadas, cumplen con los requisitos, el Punto Focal llenará la Boleta Digital en el aplicativo Survey.
- Las Boletas Digitales se alojaran en la CGINA.
- CGINA emitirá credenciales de acceso al Sistema de Verificación – SIV, a los Directores Distritales para consolidar las Boletas Digitales y generar reportes.
- El Director Distrital en conjunto con el Punto Focal designado de la Dirección Distrital, elaboraran y emitirán un informe suscrito con el listado de posibles beneficiarios (pequeños y medianos productores del sector agroproductivo afectados por la época invernal) del “*Bono CATTANUEVO ECUADOR*” a la Subsecretaria de Redes de Innovación Agropecuaria.
- La Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria consolidara la lista de posibles beneficiarios (pequeños y medianos productores del sector agroproductivo afectados por la época invernal) de las 8 provincias.
- La Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, conjuntamente con el delegado/a de la Coordinación General Administrativa Financiera serán los encargados de receptar la información de beneficiarios “*Bono CATTANUEVO ECUADOR*” y elaborará el archivo de Sistema de Pago Interbancario - SPI y documentos complementarios.
- La Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación en coordinación con la Subsecretaria de Redes de Innovación Agropecuaria deposita el archivo SPI y documentación complementaria en el buzón de Simplified File Transfer Protocol - SFTP para consumo del MIES, para efectuar el pago.
- La máxima autoridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería informará de manera periódica al delegado del MIES sobre la disponibilidad de la información en el buzón de *Simplified File Transfer Protocol - SFTP*.

4. Actividades y Responsabilidades

4.1 Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación:

- Consumir la información depositada en los buzones SFTP por parte de la SNGR y Unidad de Registro Social - URS.
- Custodiar y mantener la base de datos con altos estándares de seguridad y privacidad.
- Proporcionar la información de la base de datos de la EVIN para el consumo de la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria.
- Coordinar con la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria para depositar

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

el archivo Sistema de Pagos Interbancarios - SPI y documentación complementaria en el buzón SFTP del MIES.

4.2 Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria:

- Consumir la información proporcionada por la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, información entregada por SNGR.
- Recepción y cruce de información proveniente de: SNGR (EVIN), AFC, Proyecto PIDARA, Proyecto CampoSeguro y RNA.
- Aprobar y publicar la boleta digital “Levantamiento de Información de Afectaciones por Época Invernal 2025”.
- Alojarse la información de las boletas digitales mediante el aplicativo Survey.
- Generar y remitir credenciales de acceso al sistema de verificación (SIV) a los Directores Distritales (8 provincias), para que con ello, se generen los respectivos informes.

4.3 Directores/as Distritales

- Designar un Punto Focal para la coordinación y articulación de acciones en el marco del Decreto Ejecutivo No. 587 del 27 de marzo del 2025, del Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azín, decretó “Crear el Bono para afrontar la Crisis Agroproductiva Transitoria frente al Temporal Climático Adverso “Bono CATTANUEVO ECUADOR”.
- Coordinar con la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria la participación activa en la identificación, verificación y registro de posibles beneficiarios (pequeños y medianos productores del sector agroproductivo) del “Bono CATTANUEVO ECUADOR”.
- Custodiar las credenciales de acceso al sistema de verificación – SIV, el cual contiene el listado de las boletas de los posibles beneficiarios pequeños y medianos productores del sector agroproductivo.
- Generar un informe con el listado de posibles beneficiarios pequeños y medianos productores del sector agroproductivo, cuyos predios productivos se encuentren en las provincias afectadas por el temporal invernal 2025.
- Suscribir conjuntamente con el Punto Focal Distrital el informe con el listado de beneficiarios de pequeños y medianos productores del sector agroproductivo afectados por la época invernal.
- Remitir a la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria el informe con el listado de beneficiarios, pequeños y medianos productores del sector agroproductivo afectados por la época invernal.

4.4 Punto Focal de las Direcciones Distritales

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

- El Punto Focal designado por las Direcciones Distritales, recibirá los listados de los posibles beneficiarios del “Bono CATTANUEVO ECUADOR” desde la SRIA, listado resultante del cruce de las bases de datos ejecutado por la CGINA.
- Se encargará de contactar a los pequeños y medianos productores del listado proporcionado por la SRIA, para la entrega del “Bono CATTANUEVO ECUADOR”).
- Verificar las afectaciones y registrar en la boleta digital “Levantamiento de Información de Afectaciones por Época Invernal 2025, que se encuentren en las respectivas provincias afectadas.
- Suscribir conjuntamente con el Director/a Distrital, el informe con el listado de posibles beneficiarios (pequeños y medianos productores del sector agropecuario) del “Bono CATTANUEVO ECUADOR”, el cual será enviado a la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria.

4.5 Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria -SRIA:

- Emitir los lineamientos e instructivos para la operativización y ejecución del “Bono CATTANUEVO ECUADOR” en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- Solicitar información de los productores registrados por la Subsecretaría de Agricultura AFC, Proyecto PIDARA (Info campo), Proyecto CampoSeguro, CGINA, y la Evaluación Inicial de Necesidades por Eventos Peligrosos (EVIN) de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
- Receptar la información y compartirla a la Coordinación General de Información Nacional Agropecuaria.
- Remitir información resultante del cruce de bases de datos ejecutados por la CGINA, la cual contiene posibles beneficiarios (pequeños y medianos productores del sector agropecuario) del “Bono CATTANUEVO ECUADOR” a las Direcciones Distritales para la constatación y verificación de afectación in situ.
- Elaborar la boleta digital “Levantamiento de Información de Afectaciones por Época Invernal 2025”, para la identificación de información de afectadas por el temporal invernal 2025.
- Receptar y consolidar los informes de las Direcciones Distritales con el listado de posibles beneficiarios (pequeños y medianos productores del sector agropecuario) del “Bono CATTANUEVO ECUADOR”.
- Elaborar el archivo SPI y documentos complementarios en conjunto con el delegado/a de la Coordinación General Administrativa Financiera y enviar al Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES para el pago del “Bono CATTANUEVO ECUADOR”.

4.6 Dirección de Comunicación Social:

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

- Diseñar e implementar acciones de difusión en el marco del Decreto Presidencial Nro. 587, para la entrega del “Bono CATTANUEVO ECUADOR”, en las 8 provincias afectadas por la época invernal, en función de necesidades específicas requeridas por la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria.

5. Criterios de Exclusión

Se excluirá del beneficio “Bono CATTANUEVO ECUADOR” bajo los siguientes criterios:

- Los pequeños y medianos productores del sector agroproductivo que no están ubicados de las provincias: Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena, Loja y Azuay según la Resolución SNGR-050-2025 de fecha 24 de febrero del 2025, provincias declaradas en situación de emergencia regional por la época lluviosa
- Las personas que no estén en el Registro Nacional Agropecuario. (RNA)

6. Lineamientos para modificaciones.

En caso de que sea necesario actualizar la información del beneficiario en la base de datos, el Punto Focal de la Dirección Distrital, remitirá un correo electrónico dirigido al Punto Focal de la Subsecretaría de Redes de Innovación Agropecuaria, adjuntando el oficio de solicitud suscrito por el beneficiario/a y otros documentos de respaldo (certificado bancario actualizado, dirección de correo electrónico, número de contacto, dirección domiciliaria). Para tal efecto, el Punto Focal deberá reenviar el correo a la dirección electrónica bonocatta@mag.gob.ec

7. Flujograma del proceso.

ANEXO

Ilustración 1: Propuesta de modelo de gestión entrega "Bono CAATA- NUEVO ECUADOR"

Documento firmado electrónicamente

Ing. Daniel Abraham Ordoñez Buchelli

SUBSECRETARIO DE REDES DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA

Referencias:

- MAG-DRAA-2025-0091-M

Resolución Nro. MAG-SRIA-2025-0002

Quito, 04 de abril de 2025

Anexos:

- anexo_flujograma_bono_catta.pdf

Copia:

Señor
Franklin Danilo Palacios Marquez
Ministro de Agricultura y Ganadería

Señor Magíster
Marco Antonio Oviedo Cajas
Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, Encargado.

Señor Magíster
Marco Antonio Oviedo Cajas
Viceministro de Desarrollo Rural

Señorita Abogada
Johana Salome Altamirano Morales
Servidor Público 3

Señor Magíster
Marlon Rennan Acosta Rosero.
Director de Riesgos y Aseguramiento Agropecuario, Encargado.

Señor Magíster
Edwin Marcelo Encalada Paguay
Servidor Público 5

Señora
Ana Cristina Díaz Zapata
Servidor Público 1

ja